

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
Dirección General

Xalapa, Veracruz, Ver., a 15 de abril de 2013

OFICIO- CIRCULAR DGI/ITSX/057/13

DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN Y DEPARTAMENTOS, DOCENTES, ALUMNOS, COMUNIDAD TECNOLÓGICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 40, 41, 45 fracción VII, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2 fracciones I y XII, 3, 7, 8 y 37 fracción IV, 39, y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz; 15 y 18 III, VIII y XI del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; así como 8°, 11° fracción III, V, X y XVIII, considerando:

Que es de interés general, sentar las bases para el adecuado uso del nombre, logotipo y emblema oficiales del Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, así como de la colocación de todo tipo de anuncios y publicidad dentro de las instalaciones del mismo, y, dar certeza a los procedimientos de patrocinios en los cuales la entidad participe;

Por medio de la presente comunico el procedimiento que partir de la fecha de emisión de esta Circular deberá seguirse al efecto emitir las autorizaciones para:

- a) el uso, en las comunicaciones no oficiales, del nombre, logotipo y emblema oficiales del Instituto, del Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación o cualesquiera de sus dependencias, así como del programa "ADELANTE";
- b) la colocación de anuncios y publicidad al interior de las instalaciones de la entidad; y,
- c) la participación del Organismo Público Descentralizado en patrocinios de cualquier índole

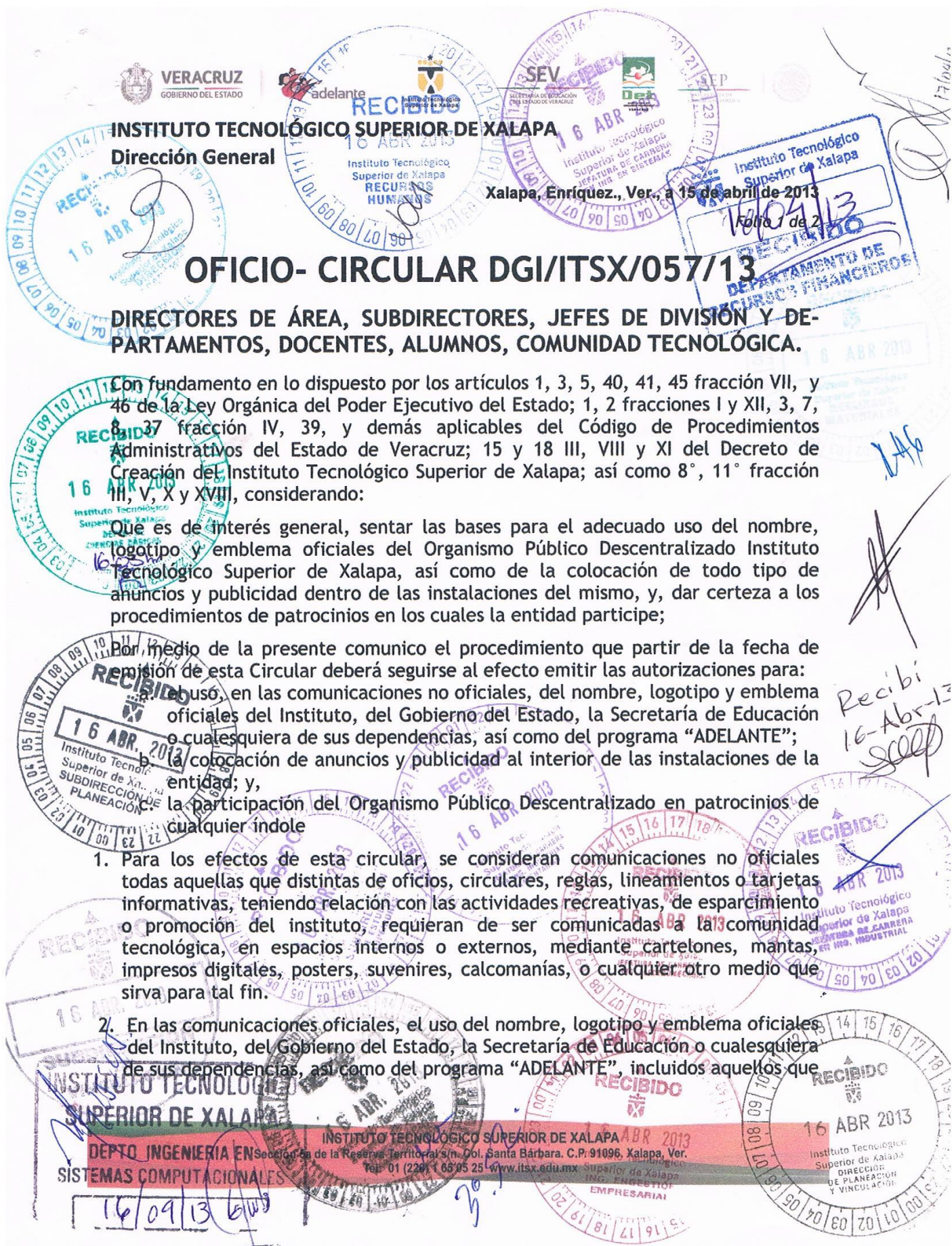
1. Para los efectos de esta circular, se consideran comunicaciones no oficiales todas aquellas que distintas de oficios, circulares, reglas, lineamientos o tarjetas informativas, teniendo relación con las actividades recreativas, de esparcimiento o promoción del instituto, requieran de ser comunicadas a la comunidad tecnológica, en espacios internos o externos, mediante cartelones, mantas, impresos digitales, posters, suvenires, calcomanías, o cualquier otro medio que sirva para tal fin.
2. En las comunicaciones oficiales, el uso del nombre, logotipo y emblema oficiales del Instituto, del Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación o cualesquiera de sus dependencias, así como del programa "ADELANTE", incluidos aquellos que

DEPTO INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
Sección de la Reserva Territorial s/n. Col. Santa Bárbara. C.P. 91096. Xalapa, Ver.
Tel. 01 (228) 1 66 05 25 www.itsx.edu.mx

16/09/13

246
Recibi
16-Abr-13
scdp





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
Dirección General

Xalapa, Enríquez., Ver., a 15 de abril de 2013

Folio 2 de 2

aluden a dependencias u programas oficiales, seguirá rigiéndose por las indicaciones previamente establecidas.

3. Se considera anuncio o publicidad los comunicados formales o informales que mediante la colocación de hojas, cartulinas, cartelones, mantas, impresos digitales, posters, calcomanías y similares pretendan ser colocados en paredes, ventanas, cristales, pasillos, puertas y demás instalaciones del Instituto, y que comúnmente aluden a eventos, servicios, alquileres, ventas, etc., tengan o no que ver con las actividades con la institución.
4. Se faculta a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA para que sea la dependencia subordinada de esta Dirección General que autorice al uso de los logos institucionales señalados en el punto uno y la colocación de anuncios señalados en el punto tres. Las autorizaciones deberán cuidar con rigurosidad los criterios de para uso de nombres, logotipos o emblemas oficiales que al respecto ha expedido el Poder Público.
5. Todas las solicitudes deberán presentarse por escrito a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del instituto, con la suficiente antelación para, de autorizarse su uso, poder ser utilizadas en el lapso de tiempo solicitado. La Subdirección administrativa deberá contestar las solicitudes en un plazo no mayor de 4 días hábiles; en los casos en que fenezca el término señalado, sin que medie respuesta, la solicitud se tendrá como no autorizada.
6. Todo patrocinio en el cual como beneficiario o patrocinador participe el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, deberá contar con la previa validación de la Subdirección Administrativa; cualquier acuerdo, así sea contractual, sin la previa validación se tendrá por no verificado y la entidad no reconocerá obligación alguna.
7. Estas disposiciones inician su vigencia desde el día de su publicación en el sitio WEB del Instituto y los lugares de costumbre.
8. La contravención a lo dispuesto, podrá dar motivo a la aplicación de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Estatuto Interior del ITSX, el Reglamento de Trabajo o el Estatuto de Alumnos.


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PÓCEROS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

